JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
1 de Julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	GRUPO OPM S.A.S. Y OSCAR DARIO OSPINA ÁLVAREZ
Radicado	05001 40 03 001 2019-00342 00
Asunto	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Revisado el escrito que antecede observa el despacho que le asiste razón a la apoderada, pues se evidencia que la citación enviada a la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, en los términos dispuestos en el artículo 291 No. 2 del C.G. del P. fue negativa.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la citación obrante a folios 46 y siguientes y que fuera remitida al señor OSPINA ÁLVAREZ, quien conforme al certificado enunciado figura como representante legal de la persona jurídica demandada, tuvo resultado positivo, se autoriza la notificación por aviso a la misma dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 292 y 300 del C. G. del P.

No obstante, y previo a ello deberá intentar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

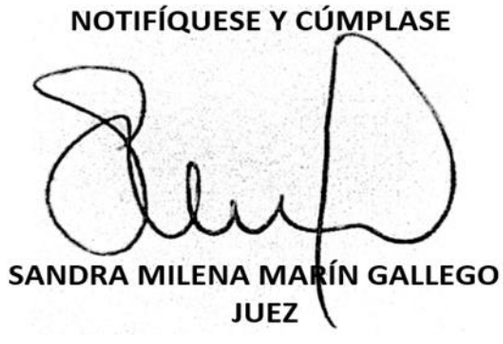

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

SM